



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese la vigencia de declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación dispuesto por la Ley N° 10.580, referente al inmueble de propiedad privada ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Ejido Concordia, Zona de Chacras Sección 40 - Grupo 0 - Chacra N° 40 (Parte) - Fracciones 1 y 2 - Lote 1 y cuyos datos catastrales determinan como titulares dominiales a la Sra. Machado Marcela Liliana, al Sr. Machado Pablo German, a la Sra. Machado Valeria Noemí y a la Sra. Beiras Ximena Elizabeth; que cuenta con una superficie de dieciocho hectáreas, cincuenta y nueve áreas, dieciocho centiáreas, cuarenta y un decímetros cuadrados (18 Has. 59 As. 18 Cas. 41 dm²) delimitado al Norte: Arroyo Ayuí Chico. Avda. Soler. Este: Recta (2-10) al rumbo S 27° 18' O de 636,00 m., lindando con Pampa Sur: Recta (10-11) al rumbo N 68° 15' O de 173,12 m., lindando con calle pública. Oeste: Tres rectas a saber: (11-12) al rumbo N 18°21' E de 6,87 m., curva de 216,31 m. de desarrollo, cuya cuerda es la recta (12-13) al rumbo N 10° 58' E de 215,79 m., y (13-1) al rumbo N 5° 16' E de 511,50 m., todas lindando con zona de vías del Ferrocarril General Urquiza.-

ARTICULO 2º.- El inmueble a expropiar mantiene el destino previsto en la Ley 10.580, siendo el de regularizar la situación dominial de los grupos familiares que actualmente se encuentran habitando allí y destinarlo a la construcción de viviendas, espacios verdes e infraestructura pública.-

ARTÍCULO 3°.- Se mantiene asimismo la autorización a la Municipalidad de Concordia para realizar la adquisición de manera directa conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación detallado en el Artículo 1° de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4°.- De forma.-

AUTOR: LOPEZ; Marcelo.

COAUTORES: TABORDA; Noelia, LENA ;Gabriela, GODEIN; Mauro, BENTOS; Mariana, MAIER; Jorge;PEREZ, Susana, STREITENBERGER, Carolina.

BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS



FUNDAMENTOS

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el presente proyecto de ley traído con el objeto de propender desde lo institucional-legal a la organización sostenible del uso del suelo de una zona importante de la ciudad de Concordia, como es el Barrio denominado La Bianca, zona conocida como “Pampa Soler”.

Es responsabilidad de esta H. Cámara aportar soluciones para ordenar y facilitar el acceso legal al uso del suelo, promover el desarrollo urbano sostenible, garantizar de esta forma el acceso seguro y equitativo a servicios públicos e infraestructura que propendan a su vez a un crecimiento equilibrado, planificado y socialmente justo.

Sabemos que una planificación ordenada del territorio ayuda a establecer los mejores medios para atender las necesidades públicas, identifica asertivamente las necesidades de respuesta estatal, previene complejos problemas que sobrevienen de la edificación espontánea y establece las mejores condiciones para garantizar que el uso del suelo, por parte de las familias que allí se asienten, sea seguro, eficiente, respetuoso con el ambiente y con la comunidad.

Este proyecto de Ley cuenta con un firme antecedente. En el año 2018 se aprobó una norma en el mismo sentido, Ley N° 10.580 pero, por diversas razones, el fin legal no fue cumplido aunque la necesidad de ordenamiento normativo, declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación por parte de la Provincia, persiste.

No es posible intervenir asertivamente mediante políticas públicas que prioricen la garantía de derechos y el desarrollo urbano armónico en zonas con emplazamientos espontáneos sin antes resolver la posesión legal del suelo.

A su vez, con la regularización dominial, el Municipio podrá diseñar políticas públicas desde objetivos deseados, generar orden, progreso y mejores oportunidades de vida para la comunidad toda.

La Municipalidad de Concordia, según han manifestado sus autoridades, se encuentra en condiciones de afrontar las erogaciones que demande la expropiación del inmueble y por ello incluimos expresamente la autorización de compra directa.

Pongo a consideración de este Cuerpo la aprobación de prórroga de la vigencia de la Ley 10.580. Es por ello que intereso a mis pares a que acompañen este proyecto de ley.